



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BARGAS (TOLEDO), CELEBRADA EL DIA 4 DE JULIO DE 2019

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Bargas, siendo las veinte horas del día 4 de julio de 2019, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Gustavo Figueroa Cid, se reúne el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de los Sres. Concejales:

LISTA DE ASISTENTES

GRUPO MUNICIPAL PSOE

ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ JIMENEZ
SONIA ALONSO PANTOJA
ISIDRO HERNANDEZ PERLINES
ANA MARÍA MAQUEDA MARTÍN-GRANDE
ALFREDO HERNANDEZ BENITO
MARIA DEL CARMEN DEL CASTILLO NOMBELA
MARIA DEL ROSARIO GARCIA VILLALUENGA
MARIA DOLORES GOMEZ GARCIA
VICTOR SANCHEZ SALCEDO

GRUPO MUNICIPAL PP

FRANCISCO JAVIER HERRERO POYATO
CRISTIAN HUMBERTO PAZ PAZ
MONICA RONCO BARGUEÑO
MARTA ALVAREZ RODRIGUEZ

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS

LUIS MEROÑO ALONSO Ciudadanos
DAVID CORTES JORGE Ciudadanos

GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA

RUBEN HERNANDEZ VILLASEVIL

Secretaria

CARMEN RODRIGUEZ MORENO

Comienza la sesión con el primer punto del **ORDEN DEL DIA**

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2019.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si hay alguna objeción al acta de la sesión celebrada el día 15 de junio de 2019.

Conocido el borrador citado anteriormente, el Ayuntamiento Pleno, por UNANIMIDAD de los DIECISITE miembros Corporativos presentes **ACUERDA:**

Firma 1 de 2
Isabel María Tornero Restoy
02/08/2019
La Alcaldesa

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
02/08/2019
Secretaria General

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.		
	Código Seguro de Validación	783e4c022e8b403795eea173aaa102d7001	
	Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



UNICO.- Aprobar el borrador de la sesión celebrada el día 15 de junio de 2019 ordenándose la transcripción al Libro de actas, según lo dispuesto en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

2.- ACUERDO SOBRE PERIODICIDAD DE SESIONES DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto el contenido de la propuesta que se transcribe literalmente a continuación:

“Exp. General: N° 2683/2019

Objeto: Organización Municipal Corporación 2019-2023

Asunto: Periodicidad de las sesiones del Pleno de la Corporación y Junta de Gobierno.

MOCIÓN DE LA ALCALDÍA

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado 26 de mayo de 2019, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, al establecimiento de la periodicidad de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno y la Junta de Gobierno pueden celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, teniéndose que celebrar las sesiones ordinarias del Pleno con la periodicidad mínima establecida por el artículo 46.2. a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, antes citada, y las de la Junta de Gobierno con la periodicidad mínima establecida por el artículo 112.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por todo ello, esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el artículo 46.2. a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero. Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación tengan lugar cada dos meses en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto, a partir de la fecha del Pleno en que se adopte el presente acuerdo.

Segundo. Establecer que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local tendrán lugar cada mes en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto, a partir de la fecha del Pleno en que se adopte el presente acuerdo.

Tercero. Facultar a la Alcaldía para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno y de la Junta de Gobierno Local siempre que existan motivos que justifiquen suficientemente la decisión.

Cuarto. Comunicar este acuerdo a todos los Concejales y Concejales afectados y a las Jefaturas de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.”

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
02/08/2019
Secretaría General

Firma 1 de 2
Isabel María Tornero Restoy
02/08/2019
La Alcaldesa

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.		
Código Seguro de Validación	783e4c022e8b403795eea173aaa102d7001		
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		





Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno, por TRECE votos a favor (PSOE, CIUDADANOS e I.U) y CUATRO en contra (PP), **ACUERDA:**

PRIMERO. Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación tengan lugar cada dos meses en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto, a partir de la fecha del Pleno en que se adopte el presente acuerdo.

SEGUNDO. Establecer que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local tendrán lugar cada mes en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto, a partir de la fecha del Pleno en que se adopte el presente acuerdo.

TERCERO. Facultar a la Alcaldía para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno y de la Junta de Gobierno Local siempre que existan motivos que justifiquen suficientemente la decisión.

CUARTO. Comunicar este acuerdo a todos los Concejales y Concejales afectadas y a las Jefaturas de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.

Seguidamente se transcriben literalmente las intervenciones.

Toma la palabra el **SR. MEROÑO, Portavoz del Grupo Municipal CIUDADANOS** y dice: sí, solo una duda: la planificación de los plenos es cada dos meses, ¿verdad? ¿correcto? Eso dice, pero ponéis como una horquilla, que los podéis adelantar o atrasar. Entiendo que los motivos que habéis contemplado los tenéis claros, ¿no? entiendo, o más o menos vistos.

Contesta la **SRA. ALCALDESA:** vamos a ver, más o menos vistos, muchas veces depende de la necesidad, de la urgencia o de que en cualquier momento sea necesaria cualquier tipo de adelanto o que por las razones, por acuerdos, se posponga por alguna cuestión, pero bueno, en principio ese es el punto que vamos a aprobar, si estáis de acuerdo Continuamos. ¿Alguna cosa más? ¿habéis terminado?

Vuelve a intervenir el **SR. HERRERO, Portavoz del Grupo Municipal PP** para decir: yo también quería comentar, tal y como esta redactado el punto dos, están planteadas los plenos ordinarios como extraordinarios. Yo me gustaría tener un poquito más de certeza en los plenos ordinarios, luego la potestad de la Alcaldesa de fijar los extraordinarios cuando considere. Pero si un poquito más de seguridad de tener una certeza de al menos los ordinarios, el tiempo para su convocatoria. Que a día de hoy están muy al albur de la discrecionalidad de la Alcaldesa. Entonces considero que sería fijar un poquito más los ordinarios al menos cada dos meses, un día de la semana, principio de mes o mitad del mes, o la primera semana o segunda semana o la última, pero algo más concreto. Eso es lo que digo.

A continuación toma la palabra el **SR. HERNÁNDEZ BENITO, Portavoz del Grupo Municipal PSOE** y expone: yo desde luego por nuestra parte no hay ningún problema en intentar recogerlo así pero bueno la normativa no establece eso, establece simplemente tendrá una periodicidad de dos meses y que además un poco, no por discrecionalidad, si no porque imagino que será un poquito por la materia a tratar que se podrá, dice el reglamento, que lo podrá adelantar o retrasar.

Toma de nuevo la palabra el **SR. HERRERO Portavoz del Grupo Municipal PP**, que para eso están las extraordinarias, que los plenos ordinarios deberían ser como más fijos en el tiempo y para poder planificarnos nosotros yo agradecería tener con antelación suficiente, un día concreto y poder prepara bien los plenos, al menos los ordinarios, luego los extraordinarios es otra cuestión.

Le contesta el **SR. HERNÁNDEZ BENITO, Portavoz del Grupo Municipal PSOE:** hombre lo que podemos hacer quizás sea establecer que se convocarán en tiempo y forma. Imagino que será, no sé si

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
02/08/2019
Secretaría General

Firma 1 de 2
Isabel María Tornero Restoy
02/08/2019
La Alcaldesa

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	783e4c022e8b403795eea173aaa102d7001
Url de validación	https://sedesimplifica03.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





exactamente se establece una semana o un número de días y con eso es suficiente para vosotros para poder preparar un pleno.

Toma la palabra el **SR. MEROÑO, Portavoz del Grupo Municipal CIUDADANOS** diciendo: yo lo que reclamo es por ejemplo, el último jueves de cada dos meses, aunque sean muchos más concretos ¿no?, a efectos que luego se puedan variar, entiendo, porque se facultará a la Alcaldía a poderlo mover, pero si es verdad que poder tener algo más concreto podría facilitar a los grupos poderlo planificar.

Interviene el **SR. HERNÁNDEZ BENITO, Portavoz del Grupo Municipal PSOE** y dice: yo desde luego por nuestra parte sería suficiente con que se convocaran en tiempo y forma

Toma la palabra la **SRA. ALCALDESA** y aclara: en cualquier caso, vamos a ver, este es un punto que traemos para aprobarlo tal como viene establecido y por supuesto que más adelante si es una cuestión que nos tenemos que sentar a plantearlo, pues podemos estudiarlo pero ahora mismo el punto que se trae aquí es tal como viene recogido y en principio no vamos a variar nada, y vuelvo a decir, la mano tendida para que lo hablemos cuando consideréis, si os parece.

3.- ACUERDO SOBRE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES

La Sra. Alcaldesa da lectura a la siguiente propuesta:

“Exp. General: Nº 2683/2019

Objeto: Organización Municipal Corporación 2019-2023

Asunto: Propuesta – Creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes

MOCIÓN DE LA ALCALDÍA

Una vez celebradas las elecciones Locales el pasado día 26 de mayo de 2019, y constituido el nuevo Ayuntamiento, de acuerdo con la legislación vigente, resulta necesario proceder a la creación y determinación de la composición de las Comisiones Informativas de carácter permanente de este Ayuntamiento, con el objeto de dotar al mismo de órganos complementarios de carácter asesor, para hacer efectivo el derecho que el artículo 20.1. c) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a todos los Grupos Municipales integrantes de la Corporación.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, corresponde al Pleno de cada Corporación determinar el número y la denominación de estas Comisiones Informativas de estudio y dictamen, tanto cuando nacen con vocación de permanencia por obedecer a la estructura del ámbito competencial del Ayuntamiento, como cuando nacen con carácter temporal con el objeto de tratar de temas específicos.

Considerando que, de conformidad con el precepto citado, estas Comisiones han de estar integradas por los miembros que designen los diferentes Grupos Políticos que forman parte de la Corporación, en proporción a su representatividad en este Ayuntamiento.

Por todo ello, esta Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

Firma 1 de 2
Isabel María Tornero Restoy
02/08/2019
La Alcaldesa
Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
02/08/2019
Secretaría General

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	783e4c022e8b403795eea173aaa102d7001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Primero. Crear las siguientes Comisiones Informativas de carácter permanente:

- 1) Comisión Informativa de Urbanismo.
- 2) Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio, Agricultura y Promoción Industrial
- 3) Comisión Informativa de Sanidad y Bienestar Social.
- 4) Comisión Informativa de Personal.
- 5) Comisión Informativa de Educación, Cultura y Turismo.
- 6) Comisión Informativa de Igualdad.
- 7) Comisión Informativa de Deportes.
- 8) Comisión Informativa de Medio Ambiente.
- 9) Comisión Informativa de Obras y Servicios.
- 10) Comisión Informativa de Urbanizaciones.
- 12) Comisión Informativa de Tráfico y Seguridad Ciudadana, Participación Ciudadana, Transparencia y Asuntos Generales.
- 13) Comisión Informativa de Juventud, Infancia y Empleo.
- 14) Comisión Informativa de Festejos.

Segundo. Cada una de las Comisiones estará integrada por los miembros siguientes:

- Presidencia: La Alcaldesa o Concejal o Concejala en quien delegue.
- Vocalías:

- 3 representantes del Grupo Municipal PSOE
- 1 representante del Grupo Municipal Popular
- 1 representante del Grupo Municipal Ciudadanos de Bargas
- 1 representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida de Bargas

— Secretaría: El Secretario o Secretaria General del Ayuntamiento o funcionario o funcionaria en quien delegue.

Tercero. La Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio, Agricultura y Promoción Industrial asumirá las competencias que el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atribuye a la Comisión Especial de Cuentas, constituyéndose a estos efectos para las citadas funciones en tal condición.

Cuarto. Las funciones de estas Comisiones Informativas de carácter permanente serán el estudio y dictamen previo de los asuntos que se sometan a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local y de la Alcaldía, en estos dos últimos supuestos cuando estos órganos actúen por delegación de aquél, pudiendo también intervenir en relación con otros asuntos que no sean de la competencia del Pleno de la Corporación, cuando el órgano competente les solicite su dictamen.

A efectos de control y seguimiento de la gestión de los órganos a los que anteriormente se ha hecho referencia, se reconoce el derecho de todos los Concejales y Concejalas miembros de las Comisiones Informativas de poder consultar, directa y personalmente, los libros de resoluciones y los libros de actas de la Junta de Gobierno custodiados en la Secretaría General de la Corporación.

Quinto. Su funcionamiento se ajustará a lo previsto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, supletoriamente, por lo que prevén los artículos 134 a 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en lo no previsto en ellos, en las disposiciones que regulan el funcionamiento del Pleno.

Quinto. La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido a la Alcaldía, que procederá al nombramiento, y del que se dará cuenta al Pleno,

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
02/08/2019
Secretaría General

Firma 1 de 2
Isabel María Tornero Restoy
02/08/2019
La Alcaldesa

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	783e4c022e8b403795eea173aaa102d7001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

sin perjuicio de la efectividad inmediata del nombramiento. Podrán ser sustitutos de los concejales y concejalas adscritos cualquier otro concejal perteneciente al mismo grupo político.

La Alcaldesa es la Presidenta nata de todas las Comisiones, sin embargo, la presidencia efectiva de cada Comisión podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno. La Comisión propondrá igualmente el nombramiento de un Vicepresidente o Vicepresidenta.

Sexta. Comunicar este acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales, haciéndoles saber que deberán designar sus representantes en cada Comisión, notificándolo por escrito a la Secretaría de esta Corporación en el plazo de una semana a contar desde la adopción del presente acuerdo.

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno, por TRECE votos a favor (PSOE, CIUDADANOS e IZQUIERDA UNIDA) y CUATRO en contra (PP), **ACUERDA:**

PRIMERO. Crear las siguientes Comisiones Informativas de carácter permanente:

- 1) Comisión Informativa de Urbanismo.
- 2) Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio, Agricultura y Promoción Industrial
- 3) Comisión Informativa de Sanidad y Bienestar Social.
- 4) Comisión Informativa de Personal.
- 5) Comisión Informativa de Educación, Cultura y Turismo.
- 6) Comisión Informativa de Igualdad.
- 7) Comisión Informativa de Deportes.
- 8) Comisión Informativa de Medio Ambiente.
- 9) Comisión Informativa de Obras y Servicios.
- 10) Comisión Informativa de Urbanizaciones.
- 12) Comisión Informativa de Tráfico y Seguridad Ciudadana, Participación Ciudadana, Transparencia y Asuntos Generales.
- 13) Comisión Informativa de Juventud, Infancia y Empleo.
- 14) Comisión Informativa de Festejos.

SEGUNDO. Cada una de las Comisiones estará integrada por los miembros siguientes:

- Presidencia: La Alcaldesa o Concejal o Concejala en quien delegue.
- Vocalías:

- 3 representantes del Grupo Municipal PSOE
- 1 representante del Grupo Municipal Popular
- 1 representante del Grupo Municipal Ciudadanos de Bargas
- 1 representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida de Bargas

— Secretaría: El Secretario o Secretaria General del Ayuntamiento o funcionario o funcionaria en quien delegue.

TERCERO. La Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio, Agricultura y Promoción Industrial asumirá las competencias que el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atribuye a la Comisión Especial de Cuentas, constituyéndose a estos efectos para las citadas funciones en tal condición.

CUARTO. Las funciones de estas Comisiones Informativas de carácter permanente serán el estudio y dictamen previo de los asuntos que se sometan a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local y de la Alcaldía, en estos dos últimos supuestos cuando estos órganos actúen por delegación

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
02/08/2019
Secretaría General

Firma 1 de 2
Isabel María Tornero Restoy
02/08/2019
La Alcaldesa

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	783e4c022e8b403795eea173aaa102d7001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/axx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

de aquél, pudiendo también intervenir en relación con otros asuntos que no sean de la competencia del Pleno de la Corporación, cuando el órgano competente les solicite su dictamen.

A efectos de control y seguimiento de la gestión de los órganos a los que anteriormente se ha hecho referencia, se reconoce el derecho de todos los Concejales y Concejales miembros de las Comisiones Informativas de poder consultar, directa y personalmente, los libros de resoluciones y los libros de actas de la Junta de Gobierno custodiados en la Secretaría General de la Corporación.

QUINTO. Su funcionamiento se ajustará a lo previsto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, supletoriamente, por lo que prevén los artículos 134 a 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en lo no previsto en ellos, en las disposiciones que regulan el funcionamiento del Pleno.

SEXTO. La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido a la Alcaldía, que procederá al nombramiento, y del que se dará cuenta al Pleno, sin perjuicio de la efectividad inmediata del nombramiento. Podrán ser sustitutos de los concejales y concejalas adscritos cualquier otro concejal perteneciente al mismo grupo político.

La Alcaldesa es la Presidenta nata de todas las Comisiones, sin embargo, la presidencia efectiva de cada Comisión podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno. La Comisión propondrá igualmente el nombramiento de un Vicepresidente o Vicepresidenta.

SÉPTIMO. Comunicar este acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales, haciéndoles saber que deberán designar sus representantes en cada Comisión, notificándolo por escrito a la Secretaría de esta Corporación en el plazo de una semana a contar desde la adopción del presente acuerdo.

Las intervenciones producidas son las siguientes:

El **SR. HERNÁNDEZ BENITO, Portavoz del Grupo Municipal PSOE** interviene para hacer un inciso: aquí antes de seguir, quisiera hacer una puntualización: que se advierte un error en la numeración de las comisiones donde se ve un salto del diez al doce. No sería la enumeración sino la numeración.

Toma la palabra el **SR. MEROÑO, Portavoz del Grupo Municipal CIUDADANOS** diciendo: en concreto cuando estuvimos reunidos, si es verdad que solicitamos la creación de una comisión informativa específica de transparencia y buen gobierno. Agradecemos que la hayáis incluido al menos dentro de la comisión de Trafico, Seguridad Ciudadana, Participación ciudadana, Transparencia y Asuntos Generales. Si es verdad que nuestro deseo hubiese sido tener específicamente una comisión informativa específica para hablar y tratar esos temas. Por lo demás trece comisiones, es la corrección, ¿verdad?

Interviene el **SR. HERRERO, Portavoz del Grupo Municipal PP** y dice: yo quería comentar que en lo que a la composición de las comisiones se refiere, estamos de acuerdo con las trece comisiones, nos parecen adecuadas las áreas, pero el Partido Popular se considera perjudicado en lo que a la composición se refiere y el motivo es que la ley marca que tendría que ser composiciones acordes a la representación del número de concejales. El Partido Socialista tiene tres en todas las comisiones y el Partido Popular tiene el mismo número de concejales presentes en las comisiones que Ciudadanos y que Izquierda Unida. Tres, uno, uno, uno nos parece un agravio para nosotros, consideramos que tenemos que tener más representación en todas las comisiones porque tenemos el doble de concejales que Ciudadanos y cuatro veces más que el partido Izquierda Unida. No sé cómo se podrá encajar esto, pero sí que veo que no se cumple la ley en lo que a representación de los grupos políticos en las comisiones se refiere.

Interviene el **SR. HERNÁNDEZ BENITO, Portavoz del Grupo Municipal PSOE** para decir: simplemente decir que quisiéramos que esa proporción se cumpliera al tener un grupo que solamente tiene un

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
Secretaría General
02/08/2019
Firma 1 de 2
Isabel María Tornero Restoy
La Alcaldesa
02/08/2019

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.		
Código Seguro de Validación	783e4c022e8b403795eea173aaa102d7001		
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		





concejal necesitaríamos tener al menos quince o dieciséis personas formando cada comisión y así de esta forma al menos cumplimos la proporcionalidad de la mayoría del Grupo Socialista.

Vuelve a intervenir el **SR. HERRERO, Portavoz del Grupo Municipal PP** diciendo: sí, pero insisto, nosotros no tenemos tres veces menos de concejales que el partido Socialista ni estamos en igualdad, estamos justo en el punto en el que se nos perjudica solo a nosotros, entonces a ver si hay una fórmula para tratar de soluciones este agravio que debemos tener al menos el doble de concejales en las comisiones que Ciudadanos y cuatro veces más ...y vosotros el doble que nosotros, pero no en igualdad, eso creo que se perjudica al Grupo Popular en la representación en todas las trece comisiones y que no se cumple la ley, la ley dice que tiene que ser proporcional al número de concejales y no hay proporcionalidad al número de concejales. Eso es lo que yo quiero dejar claro y pido un informe jurídico si es preciso porque no me parece...no se nos está respetando en ese punto.

Toma la palabra la **SRA. ALCALDESA** y dice: es un tema que podemos ver posteriormente, pero te voy a decir, esto es una cuestión puramente de efectividad. Imagínate si con trece tenéis que mandar dos a cada comisión por supuesto el Partido Socialista no tiene inconveniente, aumentaríamos el número de concejales que tendría que ir a cada comisión y en definitiva la proporcionalidad quedaría prácticamente la misma, pero perderíamos agilidad porque tienes que tener al personal predispuesto a que a cada comisión vosotros tenéis que ir dos. Uno, uno y nosotros a lo mejor cuatro o cinco, con lo cual el resultado en las comisiones el resultado va a ser el mismo pero la agilidad yo creo que la va a entorpecer. Es algo que podemos discutir, hoy por hoy traemos esto. Nosotros ahora planteamos aquí una proporcionalidad que ha sido efectiva y eficiente en estos cuatro años, que ha permitido agilizar y por supuesto, siempre se ha escuchado a la opinión de cualquier partido y que además se le va seguir dando pie para que pueda participar, pero te digo que al final esa proporcionalidad a la que estás pidiendo va a entorpecer más que agilizar.

El **SR. HERRERO, Portavoz del Grupo Municipal PP** dice: se va a trabajar y es para lo que venimos, si hay que venir dos venimos dos.

La **SRA. ALCALDESA** contesta: miedo a trabajar ninguno, ganas de trabajar y solucionar, todas. En cualquier caso, si no hay más nada que añadir, quiero decir, si te reiteras en lo mismo, pasamos a votar, si os parece, y posteriormente es un tema que lo podemos poner encima de la mesa y en comisión hablarlo. ¿De acuerdo?

4.- ACUERDO SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da lectura a la propuesta que aparece transcrita a continuación:

“Exp. General: Nº 2683/2019

Objeto: Organización Municipal Corporación 2019-2023

Asunto: Nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados

MOCIÓN DE LA ALCALDÍA

Como consecuencia de la constitución del Ayuntamiento de conformidad con los resultados de las elecciones locales del pasado 26 de mayo de 2019, se hace necesario llevar a cabo el nombramiento de representantes del Ayuntamiento en determinados órganos colegiados en los que se halla representado, por lo que esta Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
Secretaría General
02/08/2019

Firma 1 de 2
Isabel María Tornero Restoy
La Alcaldesa
02/08/2019

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	783e4c022e8b403795eea173aaa102d7001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

Primero. Designar como representantes de este Municipio en el Consejo Escolar del Colegio Público “Santísimo Cristo de la Sala” a los siguientes concejales:

- Titular: D^a. Ana María Maqueda Martín-Grande
- Suplente: D. Victor Sánchez Salcedo.

Segundo. Designar como representantes de este Municipio en el Consejo Escolar del Colegio Público “Tomás Camarero” a los siguientes concejales:

- Titular: D^a. Ana María Maqueda Martín-Grande
- Suplente: D. Victor Sánchez Salcedo.

Tercero. Designar como representantes de este Municipio en el Instituto de Enseñanza Secundaria “Julio Verne” a los siguientes concejales:

- Titular: D^a. Ana María Maqueda Martín-Grande
- Suplente: D. Victor Sánchez Salcedo.

Cuarto. Designar como representantes de este Municipio en el Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo a los siguientes concejales:

- Titular: D. Francisco Javier Rodríguez Jiménez
- Suplente: D^a. María del Rosario García Villaluenga

Quinto. Designar como representantes de este Municipio en la Comisión Local de Pastos a los siguientes concejales:

- Titular: D. Isidro Hernández Perlina.
- Suplente: D^a. María del Rosario García Villaluenga

Sexto. Designar como representantes de este Municipio en el Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Diputación Provincial a los siguientes concejales:

- D. Francisco Javier Rodríguez Jiménez
- D^a. Sonia Alonso Pantoja

Séptimo. Designar como representantes de este Municipio en la Mancomunidad de Vertidos La Sagra Baja a los siguientes concejales:

- D. Francisco Javier Rodríguez Jiménez
- D^a. Sonia Alonso Pantoja.

Octavo. Comunicar este acuerdo a los concejales y concejalas afectados y a los responsables de los departamentos de los Organismos citados, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno, por ONCE votos a favor (PSOE e IZQUIERDA UNIDA) y SEIS abstenciones (PP y CIUDADANOS) **ACUERDA:**

PRIMERO. Designar como representantes de este Municipio en el Consejo Escolar del Colegio Público “Santísimo Cristo de la Sala” a los siguientes concejales:

- Titular: D^a. Ana María Maqueda Martín-Grande
- Suplente: D. Victor Sánchez Salcedo.

SEGUNDO. Designar como representantes de este Municipio en el Consejo Escolar del Colegio Público “Tomás Camarero” a los siguientes concejales:

Firma 1 de 2
Isabel María Tornero Restoy
02/08/2019
La Alcaldesa

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
02/08/2019
Secretaría General

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	783e4c022e8b403795eea173aaa102d7001
Url de validación	https://sedesimplifica03.abiscloud.com/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

- Titular: D^a. Ana María Maqueda Martín-Grande
- Suplente: D. Victor Sánchez Salcedo.

TERCERO. Designar como representantes de este Municipio en el Instituto de Enseñanza Secundaria “Julio Verne” a los siguientes concejales:

- Titular: D^a. Ana María Maqueda Martín-Grande
- Suplente: D. Victor Sánchez Salcedo.

CUARTO. Designar como representantes de este Municipio en el Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo a los siguientes concejales:

- Titular: D. Francisco Javier Rodríguez Jiménez
- Suplente: D^a. María del Rosario García Villaluenga

QUINTO. Designar como representantes de este Municipio en la Comisión Local de Pastos a los siguientes concejales:

- Titular: D. Isidro Hernández Perlina.
- Suplente: D^a. María del Rosario García Villaluenga

SEXTO. Designar como representantes de este Municipio en el Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Diputación Provincial a los siguientes concejales:

- D. Francisco Javier Rodríguez Jiménez
- D^a. Sonia Alonso Pantoja

SÉPTIMO. Designar como representantes de este Municipio en la Mancomunidad de Vertidos La Sagra Baja a los siguientes concejales:

- D. Francisco Javier Rodríguez Jiménez
- D^a. Sonia Alonso Pantoja.

OCTAVO. Comunicar este acuerdo a los concejales y concejalas afectados y a los responsables de los departamentos de los Organismos citados, para su conocimiento y efectos oportunos.

5.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS

Por parte de la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da cuenta del decreto número 2019/1161 de fecha 28 de junio de 2019 sobre constitución de Grupos Políticos. El citado decreto dice textualmente:

**“Exp. General: N° 2683/2019
Objeto: Organización Municipal Corporación 2019-2023
Asunto: Constitución de Grupos Políticos**

En cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, los concejales que han resultado elegidos en los últimos comicios locales celebrados el pasado mes de mayo, y que tomaron posesión de su cargo en la sesión constitutiva del Ayuntamiento el día 15 de junio de 2019, han presentado los escritos de adscripción a los grupos políticos que se constituyan a los efectos de su actuación corporativa.

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
02/08/2019
Secretaría General

Firma 1 de 2
Isabel María Tornero Restoy
02/08/2019
La Alcaldesa

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	783e4c022e8b403795eea173aaa102d7001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





A la vista de tales escritos, y de conformidad con las atribuciones que me otorga el ordenamiento jurídico

RESUELVO

Primero.- Declarar la constitución de los siguientes grupos políticos:

- GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, integrado por D^a. Isabel María Tornero Restoy, D. Francisco Javier Rodríguez Jiménez, D^a. Sonia Alonso Pantoja, D. Isidro Hernández Perlines, D^a. Ana María Maqueda Martín-Grande, D. Alfredo Hernández Benito, D^a. María del Carmen del Castillo Nombela, D^a. María del Rosario García Villaluenga, D^a. María Dolores Gómez García y D. Víctor Sánchez Salcedo.

- Portavoz: D. Alfredo Hernández Benito
- Suplente del portavoz: D^a. Ana María Maqueda Martín-Grande

- GRUPO MUNICIPAL POPULAR, integrado por D. Francisco Javier Herrero Poyato, D. Cristian Paz Paz, D^a. Mónica Ronco Bargeño y D^a. Marta Alvarez Rodríguez.

- Portavoz: D. Francisco Javier Herrero Poyato
- Suplentes:
 - D. Cristian Paz Paz
 - D^a. Marta Alvarez Rodríguez

- GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS DE BARGAS, integrado por D. Luis Meroño Alonso y D. David Cortés Jorge

- Portavoz: D. Luis Meroño Alonso
- Suplente del portavoz: D. David Cortés Jorge

- GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA, integrado por D. Rubén Hernández Villasevil

- Portavoz: D. Rubén Hernández Villasevil

Segundo.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre.”

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, los DIECISIETE miembros corporativos presentes se dan por enterados.

6.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da cuenta del decreto número 2019/1158 de fecha 28 de junio de 2019, sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde, que se transcribe a continuación.

“Exp. General: N° 2683/2019
Objeto: Organización Municipal Corporación 2019-2023
Asunto: Nombramiento de Tenientes de Alcalde

DECRETO

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 26 de mayo de 2019, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular por lo que se refiere a la designación de los Tenientes de Alcaldía.

Firma 1 de 2
Isabel María Tornero Restoy
02/08/2019
La Alcaldesa
Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
02/08/2019
Secretaría General

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	783e4c022e8b403795eea173aaa102d7001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Considerando que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la designación de los Tenientes de Alcaldía es competencia de ésta, que deberá proceder a su nombramiento, mediante Decreto, de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local,

Considerando que esta Alcaldía, en uso de las competencias que le otorga la legislación vigente, ha procedido a la designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº ...

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación anteriormente mencionada, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Primero. Nombrar Tenientes de Alcaldía de este Ayuntamiento, con efectos del día de hoy, a los Concejales y Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, el primero de los cuales sustituirá a esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad:

- Primer Teniente de Alcaldía: D. Francisco Javier Rodríguez Jimenez
- Segunda Teniente de Alcaldía: D^a Sonia Alonso Pantoja.

Segundo. Establecer que, en caso de ausencia, vacante o enfermedad de esta Alcaldía, las atribuciones y competencias que le reconoce la legislación vigente y, en especial, la ordenación de pagos y la autorización de talones bancarios, serán realizadas por los Tenientes de Alcaldía, de conformidad con el orden siguiente:

- 1.º Primer Teniente de Alcaldía: D. Francisco Javier Rodríguez Jimenez
- 2.º Segunda Teniente de Alcaldía: D^a Sonia Alonso Pantoja.

Tercero. A estos efectos, cuando esta Alcaldía tenga que ausentarse del término municipal, establecerá, mediante Decreto, la duración de su ausencia, designando al Teniente de Alcaldía que tenga que asumir sus competencias.

De no conferirse esta designación de forma expresa, esta Alcaldía será sustituida por el Primer Teniente de Alcaldía y, en su defecto, por la segunda Teniente de Alcaldía, que deberán dar cuenta de ello al resto de la Corporación.

Cuarto. Comunicar este Decreto a los Tenientes de Alcaldía afectados, haciéndoles constar que tendrán que mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde o Alcaldesa accidental, no pudiendo en el citado ejercicio ni modificar las delegaciones ya efectuadas por esta Alcaldía con anterioridad ni otorgar otras nuevas.

Quinto. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, los DIECISIETE miembros corporativos presentes se dan por enterados.

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
Secretaría General
02/08/2019

Firma 1 de 2
Isabel María Tornero Restoy
La Alcaldesa
02/08/2019

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	783e4c022e8b403795eea173aaa102d7001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





7.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, RÉGIMEN DE SESIONES Y DELEGACIONES

Por parte de la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da cuenta del decreto número 2019/1159 de fecha 28 de junio de 2019 sobre nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, régimen de sesiones y delegaciones que aparece transcrito textualmente a continuación.

“Exp. General: N° 2683/2019

Objeto: Organización Municipal Corporación 2019-2023

Asunto: Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 26 de mayo de 2019, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular, a la constitución de la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del las Bases de Régimen Local, reconoce a esta Entidad.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20.1. b) y 23 de la citada Ley, y demás legislación complementaria, en este Municipio es obligatoria la constitución de la Junta de Gobierno Local por tener una población de derecho superior a 5.000 habitantes.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me confiere la citada legislación dicta la siguiente

RESOLUCION

Primero. La Junta de Gobierno Local, órgano colegiado municipal de carácter resolutorio, quedará integrada por los miembros siguientes:

- Presidencia: La Alcaldesa
- Vocalías:
 - D. Francisco Javier Rodríguez Jiménez
 - D^a. Sonia Alonso Pantoja
 - D. Isidro Hernández Perlina
 - D^a. Ana María Maqueda Martín-Grande

Segundo. La Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará, por delegación de la misma, las competencias siguientes en materia de urbanismo:

- a) Aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del Plan de Ordenación Municipal no expresamente atribuidos al Pleno, así como las de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización y reparcelación, así como proyectos de obras y edificación de promoción pública, cuya competencia no corresponda al Pleno.
- b) La concesión de licencias de obra mayor de edificación de nueva planta, reforma y reparación y las de derribo, movimientos de tierras, instalación y demás reguladas en la legislación urbanística y en la sectorial que resulte de aplicación por remisión de esta, y en general aquellas que no se concedan mediante el procedimiento de “acto comunicado”, previsto en la legislación vigente, sin perjuicio de dar cuenta a la Junta de Gobierno cuando se estime oportuno.
- c) La concesión de licencias de apertura, funcionamiento y actividades sujetas al Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas y Peligrosas.

Tercero. Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
02/08/2019
Secretaría General

Firma 1 de 2
Isabel María Tornero Restoy
02/08/2019
La Alcaldesa

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	783e4c022e8b403795eea173aaa102d7001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente:

«Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto... de fecha...»

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por la Alcaldía.

En caso de urgencia y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Quinto. Comunicar esta resolución a las Jefaturas de Area municipales, a las Concejalías Delegadas y a las Presidencias de las Comisiones Informativas, para su conocimiento y efectos.

Sexto. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Séptimo. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, los DIECISIETE miembros corporativos presentes se dan por enterados.

8.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA EN MATERIA DE DELEGACIONES EN CONCEJALES

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da cuenta de los siguientes decretos de Alcaldía en materia de delegaciones de concejales que se incluyen seguidamente con su texto íntegro.

Resolución número 2019/1159 de 28 de junio de 2019:

“Exp. General: Nº 2683/2019

Objeto: Organización Municipal Corporación 2019-2023

Asunto: Delegación específica de competencias de Alcaldía a favor de Concejales - Resolución

DECRETO

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 26 de mayo de 2019, y constituido el nuevo Ayuntamiento, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere el artículo 23.4 de la Ley 7/985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases

Firma 1 de 2
Isabel María Tornero Restoy
02/08/2019
La Alcaldesa

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
02/08/2019
Secretaría General

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	783e4c022e8b403795eea173aaa102d7001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

del Régimen Local, y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter especial a favor de diferentes Concejales y Concejales.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, ha dictado la siguiente

RESOLUCION

PRIMERO.- Efectuar a favor de los siguientes Concejales y Concejales una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con los siguientes servicios:

D. Isidro Hernández Perlínes	- Economía, Hacienda, Contratación y Patrimonio - Agricultura - Promoción industrial - Urbanismo
D. Francisco Javier Rodríguez Jiménez	- Tráfico y Seguridad Ciudadana - Obras y Servicios - Deportes - Participación ciudadana, transparencia y asuntos generales
D ^a . Sonia Alonso Pantoja	- Sanidad y Bienestar Social
D ^a . Ana María Maqueda Martín-Grande	- Educación, Cultura y Turismo
D. Alfredo Hernández Benito	- Personal - Urbanizaciones
D ^a . María Dolores Gómez García	- Igualdad
D ^a . María del Rosario García Villaluenga	- Medio Ambiente
D. Víctor Sánchez Salcedo	- Juventud, Infancia y Empleo
D ^a . Carmen del Castillo Nombela	- Festejos

El alcance de las funciones de esta delegación se circunscribe al estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos relacionados con su respectivo ámbito, no incluyendo ninguna facultad resolutoria.

SEGUNDO.- Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

En el texto de las resoluciones adoptadas por los Concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

“Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº... de fecha...”.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales y Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales y Concejales

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
02/08/2019
Secretaría General

Firma 1 de 2
Isabel María Tornero Restoy
02/08/2019
La Alcaldesa

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	783e4c022e8b403795eea173aaa102d7001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

CUARTO.- Notificar esta resolución a los Concejales y Concejales afectadas, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado."

Resolución número 2019/1160 de 28 de junio de 2019:

"Exp. General: N° 2683/2019

Objeto: Organización Municipal Corporación 2019-2023

Asunto: Delegación competencias matrimonios civiles

DECRETO

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 26 de mayo de 2019, y constituido el nuevo Ayuntamiento, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, considera necesario proceder a la delegación de competencias de carácter especial relativa a la celebración de matrimonios civiles.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, ha dictado la siguiente

RESOLUCION

PRIMERO.- Delegar de forma indistinta en todos los Concejales y Concejales de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a todos los Concejales y Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución a los Concejales y Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado."

Resolución número 2019/1162 de 28 de junio de 2019:

"Exp. General: N° 2683/2019

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
02/08/2019
Secretaría General

Firma 1 de 2
Isabel María Tornero Restoy
02/08/2019
La Alcaldesa

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	783e4c022e8b403795eea173aaa102d7001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/jdi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Objeto: Organización Municipal Corporación 2019-2023
Asunto: Delegación especial de competencias de Alcaldía a favor del Concejal Delegado de Tráfico y Seguridad Ciudadana relativa a la gestión de expedientes sancionadores en materia de tráfico-Resolución

DECRETO

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 26 de mayo de 2019, y constituido el nuevo Ayuntamiento, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de una delegación especial a favor del Concejal de Tráfico y Seguridad Ciudadana relativa a la gestión de expedientes sancionadores en materia de tráfico.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, ha dictado la siguiente

RESOLUCION

PRIMERO.- Efectuar a favor del Concejal Delegado de Tráfico y Seguridad Ciudadana, D. Francisco Javier Rodríguez Jiménez, una delegación específica de atribuciones para la gestión y resolución de los expedientes sancionadores en materia de tráfico.

SEGUNDO.- Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

En el texto de las resoluciones adoptadas por el Concejal Delegado de Tráfico y Seguridad Ciudadana en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

“Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº... de fecha...”.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta delegación tendrá efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto al Concejal afectado, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento del Concejal delegado, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

CUARTO.- Notificar esta resolución al Concejal afectado, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado.”

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
Secretaría General
02/08/2019
Firma 1 de 2
Isabel María Tornero Restoy
La Alcaldesa
02/08/2019

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	783e4c022e8b403795eea173aaa102d7001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Resolución número 2019/1164 de 28 de junio de 2019:

“Exp. General: N° 2683/2019

Objeto: Organización Municipal Corporación 2019-2023

Asunto: Decreto delegación general de atribuciones en materia de gestión y resolución de los asuntos del Área de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

DECRETO

PRIMERO.- Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 26 de mayo de 2019, y constituido el nuevo Ayuntamiento, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter genérico.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Considerando las funciones y competencias asignadas a la Alcaldía-Presidencia en los artículos 185 y 186 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante RDL 2/2004, de 5 de marzo, en materia de gestión del Presupuesto de Gastos (autorización y disposición de gastos, reconocimiento y liquidación de obligaciones, ordenación y realización material de pagos), así como en materia de gestión del Presupuesto de Ingresos (actos de gestión tributaria, recaudación y tesorería).

Considerando la conveniencia de agilizar la actividad administrativa, tanto en materia contractual como en materia económica y presupuestaria; así como la necesidad de establecer criterios y procedimientos en la gestión administrativa de carácter contractual, con la finalidad de:

- a) Incidir en la responsabilidad de los Gestores Presupuestarios a la hora de elaborar y formular sus Propuestas de gasto a los Órganos Municipales competentes.
- b) Garantizar la defensa del interés municipal en todo Expediente de gasto que se tramite por las Unidades Gestoras, de forma que las decisiones se adopten sobre la base de criterios de eficacia y eficiencia.
- c) Normalizar los procedimientos administrativos y establecer los trámites necesarios en la formulación de Propuestas de Gasto en los contratos menores con la finalidad de agilizar la actividad administrativa y garantizar la seguridad jurídica de los terceros afectados.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, ha dictado la siguiente

RESOLUCION

PRIMERO.- Efectuar a favor del miembro de la Junta de Gobierno Local, D. Isidro Hernández Perlines, una delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos del Área de Hacienda, Contratación y Patrimonio, y respecto de los campos de actuación que a título enunciativo se recogen a continuación:

- 1) **En materia de contratación administrativa y gastos de mayor cuantía**, se le atribuye el conocimiento y control de la ejecución de los expedientes de contratación administrativa debidamente aprobados por el Pleno de la Corporación o por la Junta de Gobierno (Fase O del gasto), con la finalidad de agilizar la tramitación administrativa.

Firma 1 de 2
Isabel María Tornero Restoy
02/08/2019
La Alcaldesa

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
02/08/2019
Secretaría General

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	783e4c022e8b403795eea173aaa102d7001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





2) En materia de contratación administrativa y gastos de menor cuantía, atendiendo a la naturaleza y objeto del contrato y a su importe, y con la finalidad de alcanzar un equilibrio estable entre dos principios básicos de la Hacienda Pública, *“la defensa del interés general”* y *“la agilidad administrativa”*, se distinguen los siguientes contratos y tipos de gasto:

a) Contratos sometidos a procedimiento con publicidad: le serán aplicables los mismos criterios que a los Contratos de Mayor cuantía. Se le atribuye el conocimiento y control de la ejecución de los expedientes debidamente aprobados por el Pleno (Fase O), con la finalidad de agilizar la tramitación administrativa.

b) Contratos sometidos a procedimientos sin publicidad cuya cuantía sea inferior a 35.000 euros (excluido IVA) para los contratos de suministro y de servicios, o a 80.000 euros (excluido IVA) para el contrato de obras: le corresponderá el conocimiento y control del inicio, adjudicación y modificaciones de los expedientes previamente aprobados (fase AD, O), con la finalidad de agilizar la tramitación administrativa.

c) Contratos menores de tramitación directa cuya cuantía sea inferior a 15.000 euros (excluido IVA) para los contratos de suministro y de servicios, o a 40.000 euros (excluido IVA) para el contrato de obras: se le atribuye el conocimiento y control de la ejecución de los expedientes (Fase ADO), con la finalidad de agilizar la tramitación administrativa.

d) Igualmente se delega la Presidencia efectiva de la Mesa de Contratación Permanente y, en general, todos los actos de trámite que conlleve la contratación administrativa.

3) En materia de gastos y pagos, además de las anteriores, la delegación comprende las siguientes competencias:

a) En materia de convenios con terceros, la aprobación y el compromiso de los gastos y reconocimiento y liquidación de obligaciones que conlleve la suscripción de convenios con terceros, cuyo importe no supere los 3.000 euros, comprendiendo las fases A, D, AD y ADO, P y R del gasto. Cuando el importe supere los 3.000 euros, comprenderá la fase O.

b) En materia de ayudas y subvenciones, la aprobación de subvenciones directas no superiores a 3.000 euros, comprendiendo las fases A, D, AD y ADO y O, P, y R del gasto. Cuando el importe supere los 3.000 euros, comprenderá la fase O.

c) En materia de programas de fiestas, actividades culturales, deportivas y otros, la aprobación de los programas de Fiestas, actividades culturales, deportivas y Cursos Culturales o de Formación que organice el Ayuntamiento siempre que los mismos no superen un gasto de 3.000 euros, comprendiendo las fases A, D, AD y ADO y O, P, y R del gasto. Cuando el importe supere los 3.000 euros, comprenderá la fase O.

d) En materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones, la aprobación de facturas y certificaciones de obra previamente autorizadas.

e) En materia de Recursos Humanos:

- la aprobación de los gastos que conlleve la selección de personal, el reconcomiendo de antigüedad, la aprobación de horas extraordinarias del personal, gratificaciones, dietas y la nómina mensual, comprendiendo las fases A, D, AD, ADO, O, P y R del gasto;

- la autorización y concesión de anticipos de nómina y préstamos de carácter reintegrable al personal de la Corporación, de conformidad con el contenido de los acuerdos adoptados por la Corporación en dicha materia.

f) La constitución y cancelación de Anticipos de Caja Fija y Pagos a Justificar, así como la aprobación de las cuentas que rindan los habilitados y, en su caso, la reposición de los fondos justificados.

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
02/08/2019
Secretaría General

Firma 1 de 2
Isabel María Tornero Restoy
02/08/2019
La Alcaldesa

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.		
	Código Seguro de Validación	783e4c022e8b403795eea173aaa102d7001	
	Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

En todo caso, en la presente delegación no se entiende comprendida la competencia de resolver mediante actos administrativos aquellos expedientes de gasto sobre los que la Intervención haya emitido informe de fiscalización con reparos suspensivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

4) En materia de gestión de ingresos, reconocimiento de derechos y recaudación:

- a) La aprobación de los Padrones o Relaciones cobratorias de los Tributos y Precios Públicos municipales.
- b) La aprobación de Liquidaciones tributarias, de Precios Públicos u otros ingresos de derecho público.
- c) La resolución de expedientes de beneficios fiscales, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y en las Ordenanzas Municipales.
- d) La anulación de Liquidaciones tributarias y de Precios Públicos, en los siguientes supuestos:

- Expedientes iniciados de oficio o a solicitud del interesado.
- Cuando así se deduzca ó derive del cumplimiento de resoluciones y acuerdos adoptados por órganos municipales.
- Cuando así se deduzca o derive del cumplimiento de resoluciones y acuerdos adoptados por otras Administraciones Públicas con competencias en la materia, o de sentencias dictadas por Tribunales o de cualquier otra resolución judicial.

- e) El reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos o duplicados.
- f) La resolución de Expedientes de suspensión del procedimiento de cobro en periodo voluntario.
- g) Los actos derivados del procedimiento de apremio, para el cobro de deudas pendientes de liquidar a favor del Presupuesto de la Corporación, incluso las prerrogativas legales de ejecución forzosa con cargo al Patrimonio de los deudores de la Hacienda Municipal que tuviere atribuidas la Alcaldía.
- h) La resolución de expedientes de aplazamiento y fraccionamiento de deuda.
- i) La firma de cheques e instrumentos de cobro expedidos a favor de este Ayuntamiento.
- j) La resolución de los expedientes de compensación de deudas.
- k) La devolución de avales y garantías.
- l) La resolución de expedientes de créditos incobrables y de declaración de fallidos.
- ll) La resolución, en periodo voluntario de cobro, del recurso de reposición previsto en el artículo 14.2. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En todo caso, en la presente delegación no se entiende comprendida la competencia de resolver mediante actos administrativos aquellos expedientes de gasto sobre los que la Intervención haya emitido informe de fiscalización con reparos suspensivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- La delegación general de competencias a favor del citado Concejal a la que anteriormente se ha hecho referencia, comportará, tanto la dirección del Área correspondiente, como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite o definitivos, incluidas la propuesta de resolución y los decretos, sean necesarios para la ejecución de la citada delegación.

TERCERO.- Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por su titular en otro órgano o concejal.

En el texto de las resoluciones adoptadas por el Concejal en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

«Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm ... de fecha...»

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
Secretaría General
02/08/2019

Firma 1 de 2
Isabel María Tornero Restoy
La Alcaldesa
02/08/2019

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	783e4c022e8b403795eea173aaa102d7001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta delegación tendrá efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto al Concejal afectado, y será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento del Concejal Delegado, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

QUINTO.- Notificar esta resolución al Concejal afectado, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado”

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, los DIECISIETE miembros corporativos presentes se dan por enterados.

9.- ACUERDO SOBRE DETERMINACIÓN DE CARGOS A DESEMPEÑAR EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y FIJACIÓN DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Por parte de la Sra. Alcaldesa-Presidente se da lectura a la siguiente propuesta:

“Exp. Nº 2683/2019.

Objeto: Organización Municipal Corporación 2019-2023.

Asunto: Determinación de cargos a desempeñar en Régimen de Dedicación Exclusiva y fijación de retribuciones e indemnizaciones a los Miembros/as de la Corporación.

Propuesta Alcaldía de indemnizaciones a miembros/as de la Corporación.

PROPUESTA DE ALCALDIA

Una vez celebradas las elecciones Locales el pasado día 26 de mayo de 2019 y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario establecer el régimen de dedicación exclusiva y fijación de retribuciones e indemnizaciones a los miembros/as de la Corporación, a fin de compensar económicamente el grado de dedicación de los/as diferentes Concejales/as a las tareas que tienen encomendadas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, y normas concordantes y generales de aplicación.

Asimismo, atendiendo al artículo 13.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que prevé que, el reconocimiento de la dedicación exclusiva a un/a miembro/a de la Corporación exigirá la dedicación preferente del/la mismo/a a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento en su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
Secretaría General
02/08/2019
Firma 1 de 2
Isabel María Tornero Restoy
La Alcaldesa
02/08/2019

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.		
Código Seguro de Validación	783e4c022e8b403795eea173aaa102d7001		
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la Entidad Local.

Esta Alcaldía, previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el siguiente régimen de dedicación, retribuciones e indemnizaciones de los/as miembros/as de la Corporación:

1. Cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva.

Se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva, a jornada completa, el cargo de Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, al que se asignará una retribución íntegra anual de 53.065,30 euros, distribuida en 14 pagas, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Así mismo, se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva, a jornada completa, el cargo de Concejales Delegados de Deportes, Obras y Servicios, Tráfico y seguridad ciudadana, participación ciudadana y asuntos generales y transparencia, con unas retribuciones brutas anuales de 32.635,16 euros, distribuidas en 14 pagas mensuales, equivalente al 61,50 por ciento de las retribuciones de la Alcaldía.

2. Régimen de asistencias e indemnizaciones a favor de los/as miembros/as de la Corporación.

En aplicación de lo previsto en el artículo 75.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, los/as miembros/as de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, tendrán derecho a percibir indemnizaciones por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte (Pleno, Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas Municipales) en la siguiente cuantía:

- Los Concejales y Concejales Delegados/as y/o Presidentes/as de Comisiones Informativas percibirán una cantidad fija mensual de 463,32 euros íntegros.
- El resto de Concejales y Concejales asistentes percibirán una cantidad fija mensual de 376,96 euros íntegros.

3. Devengo y percepción de las indemnizaciones.

Las indemnizaciones por asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación se percibirán con independencia del número de éstas que se celebre, siempre que durante el periodo de un mes natural tal concurrencia sea igual o superior a una sesión de:

- Sesiones del Pleno Corporativo.
- Sesiones de Junta de Gobierno.
- Sesiones de las Comisiones Informativas.

4. Revisión anual de las retribuciones e indemnizaciones.

De conformidad con la legislación tributaria vigente en cada momento, a las retribuciones indicadas se les deducirán cuando así proceda los importes que le correspondan según su situación familiar y personal, en concepto de IRPF y Seguridad Social.

La cuantía de las retribuciones fijadas en el presente acuerdo se actualizará para cada ejercicio presupuestario, con efectos 1 de enero, en el mismo porcentaje que se incrementen las

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
02/08/2019
Secretaría General

Firma 1 de 2
Isabel María Tornero Restoy
02/08/2019
La Alcaldesa

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	783e4c022e8b403795eea173aaa102d7001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/axx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas en aplicación de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo al servicio de Intervención Municipal al objeto de que proceda a las modificaciones presupuestarias que, en su caso, sean precisas, para dotar de crédito presupuestario suficiente y adecuado y llevarlo a efecto en todos los términos acordados.

TERCERO.- Que al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 5 del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el presente acuerdo se publique en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno, por DIEZ votos a favor (PSOE) y SIETE en contra (PP, CIUDADANOS e IZQUIERDA UNIDA) **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el siguiente régimen de dedicación, retribuciones e indemnizaciones de los/as miembros/as de la Corporación:

1. Cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva.

Se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva, a jornada completa, el cargo de Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, al que se asignará una retribución íntegra anual de 53.065,30 euros, distribuida en 14 pagas, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Así mismo, se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva, a jornada completa, el cargo de Concejales Delegados de Deportes, Obras y Servicios, Tráfico y seguridad ciudadana, participación ciudadana y asuntos generales y transparencia, con unas retribuciones brutas anuales de 32.635,16 euros, distribuidas en 14 pagas mensuales, equivalente al 61,50 por ciento de las retribuciones de la Alcaldía.

2. Régimen de asistencias e indemnizaciones a favor de los/as miembros/as de la Corporación.

En aplicación de lo previsto en el artículo 75.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, los/as miembros/as de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, tendrán derecho a percibir indemnizaciones por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte (Pleno, Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas Municipales) en la siguiente cuantía:

- Los Concejales y Concejales Delegados/as y/o Presidentes/as de Comisiones Informativas percibirán una cantidad fija mensual de 463,32 euros íntegros.
- El resto de Concejales y Concejales asistentes percibirán una cantidad fija mensual de 376,96 euros íntegros.

3. Devengo y percepción de las indemnizaciones.

Las indemnizaciones por asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación se percibirán con independencia del número de éstas que se celebre, siempre que durante el periodo de un mes natural tal concurrencia sea igual o superior a una sesión de:

- Sesiones del Pleno Corporativo.
- Sesiones de Junta de Gobierno.
- Sesiones de las Comisiones Informativas.

4. Revisión anual de las retribuciones e indemnizaciones.

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
02/08/2019
Secretaría General

Firma 1 de 2
Isabel María Tornero Restoy
02/08/2019
La Alcaldesa

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.		
Código Seguro de Validación	783e4c022e8b403795eea173aaa102d7001		
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		





De conformidad con la legislación tributaria vigente en cada momento, a las retribuciones indicadas se les deducirán cuando así proceda los importes que le correspondan según su situación familiar y personal, en concepto de IRPF y Seguridad Social.

La cuantía de las retribuciones fijadas en el presente acuerdo se actualizará para cada ejercicio presupuestario, con efectos 1 de enero, en el mismo porcentaje que se incrementen las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas en aplicación de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo al servicio de Intervención Municipal al objeto de que proceda a las modificaciones presupuestarias que, en su caso, sean precisas, para dotar de crédito presupuestario suficiente y adecuado y llevarlo a efecto en todos los términos acordados.

TERCERO.- Que al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 5 del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el presente acuerdo se publique en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las intervenciones producidas se transcriben literalmente a continuación.

Toma la palabra el **SR. HERNÁNDEZ, Portavoz del Grupo Municipal IU** y dice: bueno, Izquierda Unida va a votar en contra porque creemos que las retribuciones son desorbitadas, entonces pues, por ese motivo vamos a votar en contra.

Seguidamente interviene el **SR. MEROÑO, Portavoz del Grupo Municipal CS** exponiendo: sí. Votaremos en contra, si bien es verdad que estamos totalmente de acuerdo que por ejemplo la Alcaldía sea un puesto liberado y pueda estar atendiendo a los vecinos, sí vemos que hay una diferencia, hay un desfase con los salarios un poco medios de poblaciones similares que, por ejemplo, Madrudejos con 10.500 son 48.000, Ocaña con 11.000 son 45.000, datos de 2017, Seseña con 24.000 estaba cobrando en liberación 48.000 euros, Sonseca 34 y la propuesta que se trae a pleno son 53.000 para liberación. Nos parece bien la liberación, creemos que es pasado un poco de coste medio que tenemos en municipios similares.

A continuación toma la palabra el **SR. HERRERO, Portavoz del Grupo Municipal PP** para decir: yo también quería además de hacer mención a lo que ha hecho mi compañero de ciudadanos, comparto plenamente lo que dice, creo que se han ido los límites máximos que marca la ley para poblaciones similares. Quería dejar aquí, hacer una consulta, porque pedí unos informes a la Intervención sobre las partidas presupuestarias que hacen frente a estos salarios y si las cuentas no me fallan, no hay crédito suficiente para hacer frente de aquí a final de año de todos los gastos de personal del personal liberado. Y digo esto porque en el informe de la Interventora habla de tres partidas concretas, hace mención a tres partidas presupuestarias de tres diferentes con un saldo hasta el 31 de diciembre que es insuficiente para hacer frente al gasto de personal y haciendo cuentas sale un déficit de 34.883,28 euros. Entonces pido una aclaración porque no nos salen las cuentas, no se qué problema puede haber o si está mal el informe de la Interventora o qué puede ser, pero hay un déficit de 34.883,28 euros, aquí a fin de año para hacer frente a los 114.838 euros de los sueldos de los miembros de la Corporación liberados más los 76.143 del resto de concejales, entonces suman 190.981,98 euros, ya de aquí a fin de año, pues estamos en el ecuador, son 95.490 y la suma de las partidas presupuestarias que la Interventora dice que hay habilitadas para el pago de las nóminas son 60.607, por lo cual hay un déficit de 34.883,28 euros. No salen las cuentas. Pido una aclaración y si se acuerda esto sin presupuesto para ello, pues será un acuerdo nulo. Nada más.

Interviene el **SR. HERNÁNDEZ, Portavoz del Grupo Municipal PSOE** diciendo: bueno pues simplemente añadir que bueno, que entra dentro de los límites que establece la ley presupuestaria y que nos informa el concejal de Hacienda que el Capítulo uno tiene crédito suficiente como para cubrirlo.

Firma 2 de 2	02/08/2019	Secretaría General
Carmen Rodríguez Moreno		
Firma 1 de 2	02/08/2019	La Alcaldesa
Isabel María Tornero Restoy		

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	783e4c022e8b403795eea173aaa102d7001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

Contesta el **SR. HERRERO, Portavoz del Grupo Municipal PP**. El informe de la Interventora dice lo contrario. Si el señor concejal dice otra cosa el informe dice otra, por eso pido una aclaración, nada más.

Toma la palabra el **SR. HERNÁNDEZ PERLINES, Concejal Delegado de Hacienda**, para aclarar: vamos a ver en primer lugar forma parte de la legalidad vigente, perfectamente definido, las retribuciones están perfectamente definidas por la ley del Estado, precisamente la ley que establece...

El **SR. HERRERO, Portavoz del Grupo Municipal PP** dice: las retribuciones las estamos aprobando ahora.

Interviene la **SRA. ALCALDESA** diciendo: intentar respetar el turno de las palabras.

Continúa el **SR. HERNÁNDEZ PERLINES, Concejal Delegado de Hacienda**....He dicho que está perfectamente definido en la ley. En segundo lugar la retribución de la Alcaldesa es exactamente la retribución que tenía el anterior Alcalde de este pueblo cuando no estaba liberado y fue aprobado por este pleno. Por lo tanto, no hay ningún incremento retributivo, lo digo para aclarar perfectamente todos los temas. En segundo lugar, yo he visto también retribuciones de otros municipios y hay de todo, como en botica. Algunas las cifras que se han indicado, no se ha dicho que ese Alcalde, por ejemplo en Seseña, era también Diputado Regional, que tiene también sus retribuciones como Diputado Regional. En tercer lugar, crédito presupuestario existe, no en la partida específica de la retribución de la Alcaldesa, evidentemente, pero la retribución de todo el personal está dentro del Capítulo uno y se pueden hacer perfectamente modificaciones presupuestarias del conjunto del Capítulo uno. Hay crédito suficiente dentro del Capítulo uno para todo. Insisto, no en la partida específica de la retribución de la Alcaldesa porque, evidentemente, al estar el anterior Alcalde no sujeto a retribución, como no estaba liberado, no había retribución para Alcaldía, pero lo otro existe. La retribución del concejal liberado forma parte de la retribución total, que eso sí está perfectamente presupuestado, y en la medida en que hay un mes menos que cobra, desde que cesó el otro concejal hasta que empieza el otro pasa prácticamente un mes, hay crédito suficiente sin necesidad de dotación. Y en cuanto a las retribuciones del resto de los concejales son las mismas y por lo tanto hay crédito más que suficiente para ello.

Toma la palabra el **SR. HERRERO, Portavoz del Grupo Municipal PP** y dice: estoy de acuerdo con todo lo que acabas de decir, pero, insisto, en las partidas presupuestarias a 31 de diciembre de 2019 no hay crédito suficiente y el informe de la Interventora lo puede usted ver, como lo he visto yo.

De nuevo el **SR. HERNÁNDEZ PERLINES, Concejal Delegado de Hacienda** explica: lo que estoy diciendo es que no existe crédito en el subconcepto correspondiente a la retribución de la Alcaldesa porque no había retribución de Alcalde. Y por lo tanto el crédito era cero, pero es la realidad. Aunque le ponga usted dos pesetas a la retribución de la Alcaldesa, que no sé si es lo que usted quiere, que se libere con dos pesetas, no habría crédito suficiente porque estaba a cero. Y por lo tanto hay que coger el conjunto del Capítulo uno, retribuciones de personal y punto. Es así de simple.

Contesta el **SR. HERRERO, Portavoz del Grupo Municipal PP**. El Capítulo uno es del conjunto de los empleados del Ayuntamiento, yo me refiero a las partidas presupuestarias que son tres y son la 92.120.10000, la 91.120.10001 y la 91.120.16000 en esas tres partidas hay un crédito que son 60.607 euros y no hace frente al crédito que está que queremos aprobar hoy para el sueldo de las personas que se van a liberar. Y no mezcle conceptos. Capítulo uno es una cosa y partidas presupuestarias es otra.

Interviene seguidamente el **SR. HERNÁNDEZ PERLINES, Concejal Delegado de Hacienda**. Perdona, yo no mezclo conceptos. No estoy mezclando conceptos. Una cosa es el concepto presupuestario, otra cosa es el subconcepto presupuestario, otra cosa es el artículo presupuestario y otra cosa es el capítulo presupuestario. No, la partida es capítulo, artículo, concepto y subconcepto. Eso es la partida presupuestaria. Es evidente que la partida presupuestaria, en retribución de la Alcaldesa era cero, porque no había Alcalde liberado, no había Alcalde liberado, y aunque la retribución que aprobáramos en este pleno lo fuera de dos pesetas, no dos euros, habría insuficiencia

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
Secretaría General
02/08/2019

Firma 1 de 2
Isabel María Tornero Restoy
La Alcaldesa
02/08/2019

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	783e4c022e8b403795eea173aaa102d7001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





presupuestaria en esa partida presupuestaria de la retribución de la Alcaldesa. La vinculación del Capítulo uno es a nivel de artículo y a nivel de capítulo y por lo tanto la insuficiencia de un subconcepto presupuestario, que es la partida que dice usted, se nutre de la totalidad del artículo correspondiente y si es insuficiente del capítulo correspondiente. Punto.

Aplana el **SR. HERRERO, Portavoz del Grupo Municipal PP**: tendrá que aprobarse una transferencia para poder hacerlo.

Aclara el **SR. HERNÁNDEZ PERLINES, Concejal Delegado de Hacienda**: es una transferencia entre capítulos, claro. Es una transferencia entre capítulos que está perfectamente definida. Si fuera ilegal la Secretaría no nos hubiera autorizado para traerlo aquí.

Vuelve a tomar la palabra el **SR. HERRERO, Portavoz del Grupo Municipal PP** diciendo: leo el informe textualmente de la Interventora en el párrafo que dice “existe crédito adecuado y suficiente teniendo en cuenta la...” y habla de una serie de partidas, no sé, hay algo que falla, no existe crédito adecuado y suficiente sin que haya, como usted dice, una transferencia posterior. Pues eso, o el informe es incompleto o...¿estamos de acuerdo?

Dice el **SR. HERNÁNDEZ PERLINES, Concejal Delegado de Hacienda**: obvio, insisto, es obvio que no existe crédito suficiente para la retribución de la Alcaldesa, aunque fueran dos pesetas, porque esa dotación era cero, porque el señor Alcalde tenía otra retribución por otro mecanismo y aquí la dotación cero. Me parece que estamos diciendo cosas muy obvias en mi opinión personal. Nada más.

Finaliza la **SRA. ALCALDESA** diciendo: creo que ha quedado suficientemente clara la exposición de nuestro Concejal de Hacienda. Está claro que no es nada que no pueda ser aprobado en este pleno porque si no, pues no llevaría el informe positivo de los técnicos, principalmente el de la Secretaría y de la intervención, y si os parece, como yo creo que ya no vamos a aportar más de lo que estamos hablando, vamos a pasar a dictaminar.

10.- ACUERDO SOBRE ASIGNACIÓN DE DOTACIÓN ECONÓMICA A GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da lectura al contenido de la propuesta que se transcribe literalmente a continuación:

“Exp. N° 2683/2019.

Objeto: Organización Municipal Corporación 2019-2023.

Asunto: Asignación de dotación económica a los Grupos Políticos Municipales.

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Una vez celebradas las elecciones Locales el pasado día 26 de mayo de 2019, constituido el nuevo Ayuntamiento, y formados los diferentes Grupos Políticos Municipales, resulta necesario dotar a éstos de los medios y recursos necesarios para la realización de sus correspondientes funciones, en unos casos de gobierno y otros de oposición, todo ello en consonancia con lo establecido en el artículo 73.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a todos los Grupos Municipales integrantes de la Corporación.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, corresponde al Pleno de cada Corporación determinar la asignación económica que, con cargo a los Presupuestos de la Corporación, puede otorgarse a cada uno de los grupos que conforman la Corporación.

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
Secretaría General
02/08/2019
Firma 1 de 2
Isabel María Tornero Restoy
La Alcaldesa
02/08/2019

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.		
Código Seguro de Validación	783e4c022e8b403795eea173aaa102d7001		
Url de validación	https://sedesimplifica03.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		





Esta Alcaldía, previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero. Asignar a los Grupos Políticos Municipales una dotación económica con cargo al Presupuesto General de la Corporación, al objeto de contribuir al sostenimiento de las cargas que conlleva su funcionamiento.

Segundo. En consonancia con lo establecido en el apartado 3 del artículo 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la dotación económica constará de un componente fijo, idéntico para cada uno de los Grupos, y otro variable, en función del número de miembros/as integrados en ellos, resultando las siguientes cuantías:

- Componente fijo: 873,12 euros anuales para cada uno de los Grupos.
- Componente variable: 465,63 euros anuales por cada Concejal/a integrado/a en el Grupo.

La cuantía de las retribuciones fijadas en el presente acuerdo podrá ser revisada para cada ejercicio presupuestario con efectos de 1 de enero, en la forma que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para dicho ejercicio.

De acuerdo con estos criterios y el número de grupos que se han constituido, así como el número de concejales/as que integran cada uno de ellos, resulta la siguiente distribución:

GRUPO MUNICIPAL	COMPONENTE FIJO	COMPONENTE VARIABLE	Nº MIEMBROS/AS GRUPO	TOTAL VARIABLE	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
Grupo PSOE	72,76	38,80	10	388,00	460,76	5.529,12
Grupo PP	72,76	38,80	4	155,20	227,96	2.735,52
Grupo Ciudadanos	72,76	38,80	2	77,60	150,36	1.804,32
Grupo IU-GANEMOS	72,76	38,80	1	38,80	111,56	1.338,72
TOTAL ASIGNACIÓN	291,04	155,20	17	659,60	950,64	11.407,68

Tercero. La dotación anual será satisfecha por meses vencidos mediante ingreso en la cuenta corriente que señale el/la Portavoz del respectivo Grupo.

Estas asignaciones no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los Grupos municipales llevarán una contabilidad específica de la dotación asignada, que pondrán a disposición inmediata del Pleno de la Corporación siempre que éste lo solicite.

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo al servicio de Intervención Municipal al objeto de que proceda a las modificaciones presupuestarias que, en su caso, sean precisas, para dotar de crédito presupuestario suficiente y adecuado y llevarlo a efecto en todos los términos acordados.

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno, por ONCE votos a favor (PSOE e IZQUIERDA UNIDA), CUATRO en contra (PP) y DOS abstenciones (CIUDADANOS)
ACUERDA:

PRIMERO. Asignar a los Grupos Políticos Municipales una dotación económica con cargo al Presupuesto General de la Corporación, al objeto de contribuir al sostenimiento de las cargas que conlleva su funcionamiento.

SEGUNDO. En consonancia con lo establecido en el apartado 3 del artículo 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la dotación económica constará

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
02/08/2019
Secretaría General

Firma 1 de 2
Isabel María Tornero Restoy
02/08/2019
La Alcaldesa





de un componente fijo, idéntico para cada uno de los Grupos, y otro variable, en función del número de miembros/as integrados en ellos, resultando las siguientes cuantías:

- Componente fijo: 873,12 euros anuales para cada uno de los Grupos.
- Componente variable: 465,63 euros anuales por cada Concejala/a integrado/a en el Grupo.

La cuantía de las retribuciones fijadas en el presente acuerdo podrá ser revisada para cada ejercicio presupuestario con efectos de 1 de enero, en la forma que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para dicho ejercicio.

De acuerdo con estos criterios y el número de grupos que se han constituido, así como el número de concejales/as que integran cada uno de ellos, resulta la siguiente distribución:

GRUPO MUNICIPAL	COMPONENTE FIJO	COMPONENTE VARIABLE	Nº MIEMBROS/AS GRUPO	TOTAL VARIABLE	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
Grupo PSOE	72,76	38,80	10	388,00	460,76	5.529,12
Grupo PP	72,76	38,80	4	155,20	227,96	2.735,52
Grupo Ciudadanos	72,76	38,80	2	77,60	150,36	1.804,32
Grupo IU-GANEMOS	72,76	38,80	1	38,80	111,56	1.338,72
TOTAL ASIGNACIÓN	291,04	155,20	17	659,60	950,64	11.407,68

TERCERO. La dotación anual será satisfecha por meses vencidos mediante ingreso en la cuenta corriente que señale el/la Portavoz del respectivo Grupo.

Estas asignaciones no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los Grupos municipales llevarán una contabilidad específica de la dotación asignada, que pondrán a disposición inmediata del Pleno de la Corporación siempre que éste lo solicite.

CUARTO. Comunicar el presente acuerdo al servicio de Intervención Municipal al objeto de que proceda a las modificaciones presupuestarias que, en su caso, sean precisas, para dotar de crédito presupuestario suficiente y adecuado y llevarlo a efecto en todos los términos acordados.

A continuación se transcriben literalmente las intervenciones producidas en este punto del orden del día.

Toma la palabra el **SR. HERRERO, Portavoz del Grupo Municipal PP** y dice: bueno, aquí simplemente pedir una aclaración porque el informe que ha emitido la Interventora no viene el saldo de las cuentas, no viene el saldo de las partidas presupuestarias que deben hacer frente a este gasto. Simplemente quería que se nos facilitara el informe con el saldo con las partidas presupuestarias que van a hacer frente a la asignación de la dotación económica de los grupos políticos municipales. Nada más.

Interviene el **SR. HERNÁNDEZ PERLINES, Concejala Delegada de Hacienda** exponiendo: con independencia de que efectivamente se pueda facilitar esa información, simplemente decir aquí a viva voz, que tal como está hecho la propuesta de este acuerdo, la dotación económica de asignación a grupos políticos el monto total es exactamente el mismo que existía antes. Sencillamente el hecho de ser más grupos se hace un mecanismo de distribución por más grupos. Pero la cuantía total de gasto previsto en este concepto es exactamente el mismo. De todas formas yo creo que es conveniente que por parte de la Intervención General se facilite el saldo correspondiente, no hay ningún problema.

11.- ACUERDO SOBRE DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
02/08/2019
Secretaría General

Firma 1 de 2
Isabel María Tornero Restoy
02/08/2019
La Alcaldesa





La Sra. Presidenta pone de manifiesto el contenido de la propuesta que aparece a continuación:

“Exp. Nº 2683/2019.

Objeto: Organización Municipal Corporación 2019-2023.

Asunto: Determinación del número, características y retribuciones del personal eventual.

PROPUESTA DE ALCALDIA

Una vez celebradas las elecciones Locales el pasado día 26 de mayo de 2019, constituido el nuevo Ayuntamiento, y formados los diferentes Grupos Políticos Municipales, resulta necesario proceder, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual, para su posterior nombramiento mediante decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento.

Por todo ello, esta Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto por el precepto citado, y previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero. Determinar el número, características y retribuciones del personal eventual de este Ayuntamiento en los términos siguientes:

Número	Características		Retribuciones anuales
	Denominación	Dedicación	
1	Administrativo/a Oficina Atención Ciudadana	Plena	25.062,51 €

A las retribuciones indicadas se les deducirán los importes que le correspondan según su situación familiar y personal, en concepto de IRPF y Seguridad Social.

Segundo. La dedicación plena del citado personal implicará, además del cumplimiento de la jornada laboral del resto del personal municipal, la incompatibilidad para todo tipo de actividades públicas o privadas, por cuenta propia o ajena, de carácter retribuido, así como para la percepción de horas extraordinarias, debiendo estar a disposición de la Corporación en cualquier momento en que sea requerido/a para ello.

Tercero. Las tareas del puesto de trabajo destinado a personal eventual consistirán en la programación de actividades y en llevar las correspondencias, visitas y relaciones institucionales de la Alcaldía.

Cuarto. Las retribuciones anuales brutas de este personal se abonarán en 14 pagas y se actualizará para cada ejercicio presupuestario, con efectos 1 de enero, en el mismo porcentaje que se incrementen las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas en aplicación de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Quinto. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como dar traslado a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
02/08/2019
Secretaría General

Firma 1 de 2
Isabel María Tornero Restoy
02/08/2019
La Alcaldesa





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno, por DIEZ votos a favor (PSOE) y SIETE en contra (PP, CIUDADANOS e IZQUIERDA UNIDA) **ACUERDA:**

PRIMERO. Determinar el número, características y retribuciones del personal eventual de este Ayuntamiento en los términos siguientes:

Número	Características		Retribuciones anuales
	Denominación	Dedicación	
1	Administrativo/a Oficina Atención Ciudadana	Plena	25.062,51 €

A las retribuciones indicadas se les deducirán los importes que le correspondan según su situación familiar y personal, en concepto de IRPF y Seguridad Social.

SEGUNDO. La dedicación plena del citado personal implicará, además del cumplimiento de la jornada laboral del resto del personal municipal, la incompatibilidad para todo tipo de actividades públicas o privadas, por cuenta propia o ajena, de carácter retribuido, así como para la percepción de horas extraordinarias, debiendo estar a disposición de la Corporación en cualquier momento en que sea requerido/a para ello.

TERCERO. Las tareas del puesto de trabajo destinado a personal eventual consistirán en la programación de actividades y en llevar las correspondencias, visitas y relaciones institucionales de la Alcaldía.

CUARTO. Las retribuciones anuales brutas de este personal se abonarán en 14 pagas y se actualizará para cada ejercicio presupuestario, con efectos 1 de enero, en el mismo porcentaje que se incrementen las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas en aplicación de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

QUINTO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como dar traslado a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

Las intervenciones aludidas se transcriben a continuación.

Interviene en primer lugar el **SR. HERNÁNDEZ VILLASEVIL, Portavoz del Grupo Municipal IU** y dice: pues igual, voy a votar en contra porque creo que no es necesario el que haya personal eventual sobre este tema.

Seguidamente toma la palabra el **SR. MEROÑO, Portavoz del Grupo Municipal CS** para exponer: sí, igualmente vamos a votar en contra porque en realidad no vemos la necesidad, ¿no? además por lo que hemos visto creemos que hay un pequeño aumento con las mismas funciones que tenía en la anterior legislatura, entonces por un lado, tener personal eventual en un Ayuntamiento como este creo que podría ser excesivo, y por otro un incremento salarial con las mismas funciones, está asociado a que sea personal eventual.

A continuación, el **SR. HERRERO, Portavoz del Grupo Municipal PP** argumenta: sí, también vamos a votar en contra por dos motivos, a parte de lo que han dicho mis compañeros, de la misma forma no existe en la información en el informe de la Interventora del crédito disponible para hacer frente a este gasto. Y luego aparte, para una atención de oficina de Oficina de Atención Ciudadana, tener una persona como eventual me parece un despropósito. Hay personal en este Ayuntamiento capaz de hacer ese trabajo y el personal eventual, que estoy de acuerdo con él, está para otras cosas. No para atender en la oficina de atención ciudadana.

Para finalizar, el **SR. HERNÁNDEZ BENITO, Portavoz del Grupo Municipal PSOE** dice: bueno, el ciudadano también atiende las necesidades de la corporación, no olvidemos que es persona de confianza y además en lo que respecta a la necesidad o no la normativa está estableciendo que un

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
02/08/2019
Secretaría General

Firma 1 de 2
Isabel María Tornero Restoy
02/08/2019
La Alcaldesa

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	783e4c022e8b403795eea173aaa102d7001
Url de validación	https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

Ayuntamiento en el que haya entre diez mil y veinte mil habitantes podemos tener un máximo de dos, pero más allá dice que entre cinco mil, que es la mitad de lo que tenemos aquí, y diez mil ya está autorizando que haya uno. Entonces creemos que no es, que no es excesivo, es una cuestión justa e incluso austera. Y además no podemos dedicar un funcionario a las labores que hace un personal eventual, porque si sabéis de la idiosincrasia que tiene un puesto de un eventual, cesa cuando cesa el cargo que le designo, entonces un funcionario no puede admitir nunca eso, nunca podremos tener un funcionario.

Vuelve a tomar la palabra el **SR. MEROÑO, Portavoz del Grupo Municipal CS** diciendo: correcto, el hecho de que se pueda, no implica que se haga y la austeridad sería cero.

Contesta el **SR. HERNÁNDEZ BENITO, Portavoz del Grupo Municipal PSOE**. Sí, pero insistimos en la necesidad.

Toma la palabra el **SR. HERRERO, Portavoz del Grupo Municipal PP** para exponer: yo quiero decir que has dicho una cosa que es la clave, que cesan en el momento que cesa la persona que le nombra y no ha sucedido eso, la persona que nombró ha cesado o ha cambiado, era la persona de confianza para Gustavo, entiendo que no sé, ha cesado la persona que le nombró, característica del personal eventual.

Aclara **SR. HERNÁNDEZ BENITO, Portavoz del Grupo Municipal PSOE** lo siguiente: ha cesado, la persona que estaba ha cesado, no está actualmente en activo.

De nuevo interviene el **SR. HERRERO, Portavoz del Grupo Municipal PP** y dice: el puesto debería desaparecer igual que la necesidad que tenía Gustavo para otras cuestiones que no estaba aquí en el Ayuntamiento, ahora para atender al ciudadano creo que un funcionario podría hacer perfectamente las veces.

Toma la palabra el **SR. HERNÁNDEZ BENITO, Portavoz del Grupo Municipal PSOE**. Vamos a ver, de todas formas, en la RPT funciona, es decir, existe el puesto, en lo que decíais es la persona, es a la persona. Entonces si el actual cargo ve la necesidad e incluso nosotros también la estamos viendo porque siempre la ha habido, pues puede perfectamente hacerlo.

La **SRA. ALCALDESA** finaliza este debate diciendo: yo creo que ya está suficientemente informado el tema así que si os parece vamos a pasar a votar.

12.- ACUERDO SOBRE COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE

Por parte de la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da lectura a la propuesta que se transcribe literalmente a continuación:

“Exp. General: N° 2683/2019

Objeto: Organización Municipal Corporación 2019-2023

Asunto.- Constitución mesa de contratación- Propuesta de creación.

PROPUESTA DE ALCALDÍA

De conformidad con el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, se propone al Ayuntamiento Pleno para su aprobación si procede, la constitución de la Mesa de Contratación permanente para todos los contratos cuya adjudicación esté prevista su existencia, siendo su composición la siguiente:

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
02/08/2019
Secretaría General

Firma 1 de 2
Isabel María Tornero Restoy
02/08/2019
La Alcaldesa

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	783e4c022e8b403795eea173aaa102d7001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PRESIDENCIA:

- Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de Bargas: Isabel María Tornero Restoy
- Suplente de la Presidencia: el Concejal delegado de Hacienda, Contratación y Patrimonio, D. Isidro Hernández Perlínes.

VOCALIAS:

1er vocal: El/la Sr/a. Concejal/a que designe el grupo municipal P.P.
Suplente del 1º vocal: el/la Sr/a Concejal/a que designe el Grupo Municipal P.P.

2º vocal: El/la Sr/a. Concejal/a que designe el grupo municipal CIUDADANOS DE BARGAS, alternado cada dos años, con la vocalía del/la Sr/a. Concejal/a que designe el grupo municipal IZQUIERDA UNIDA.

Suplente del 2º vocal: el/la Sr/a Concejal/a que designe el Grupo Municipal CIUDADANOS DE BARGAS y el grupo municipal IZQUIERDA UNIDA.

3º vocal: Dª Carmen Rodríguez Moreno, Secretaria General del Ayuntamiento de Bargas.

4º vocal: Dª. Cristina Díez Novo, Interventora General del Ayuntamiento de Bargas.

5º vocal: Dª Julia Fernández León, Arquitecta municipal del Ayuntamiento de Bargas.

6º vocal: Dª Manuel Belda Gabaldón, Arquitecto técnico del Ayuntamiento de Bargas.

7º vocal: Dª Amador Ibáñez Pérez.

SECRETARIO:

- Titular: D. Fernando Quirós Barba, Adjunto a la Secretaría del Ayuntamiento de Bargas.
- Suplente: D. Santiago Francisco Macías Portillo.

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno, por DIEZ votos a favor (PSOE), TRES en contra (CIUDADANOS e IZQUIERDA UNIDA) y CUATRO abstenciones (PP) **ACUERDA:**

APROBAR la constitución de la Mesa de Contratación permanente para todos los contratos cuya adjudicación esté prevista su existencia, siendo su composición la siguiente:

PRESIDENCIA:

- Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de Bargas: Isabel María Tornero Restoy
- Suplente de la Presidencia: el Concejal delegado de Hacienda, Contratación y Patrimonio, D. Isidro Hernández Perlínes.

VOCALIAS:

1er vocal: El/la Sr/a. Concejal/a que designe el grupo municipal P.P.
Suplente del 1º vocal: el/la Sr/a Concejal/a que designe el Grupo Municipal P.P.

2º vocal: El/la Sr/a. Concejal/a que designe el grupo municipal CIUDADANOS DE BARGAS, alternado cada dos años, con la vocalía del/la Sr/a. Concejal/a que designe el grupo municipal IZQUIERDA UNIDA.

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
02/08/2019
Secretaría General

Firma 1 de 2
Isabel María Tornero Restoy
02/08/2019
La Alcaldesa

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	783e4c022e8b403795eea173aaa102d7001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

Suplente del 2º vocal: el/la Sr/a Concejala que designe el Grupo Municipal CIUDADANOS DE BARGAS y el grupo municipal IZQUIERDA UNIDA.

3º vocal: Dª Carmen Rodríguez Moreno, Secretaria General del Ayuntamiento de Bargas.

4º vocal: Dª. Cristina Díez Novo, Interventora General del Ayuntamiento de Bargas.

5º vocal: Dª Julia Fernández León, Arquitecta municipal del Ayuntamiento de Bargas.

6º vocal: Dª Manuel Belda Gabaldón, Arquitecto técnico del Ayuntamiento de Bargas.

7º vocal: Dª Amador Ibáñez Pérez.

SECRETARIO:

- Titular: D. Fernando Quirós Barba, Adjunto a la Secretaría del Ayuntamiento de Bargas.
- Suplente: D. Santiago Francisco Macías Portillo.

Seguidamente se transcriben las intervenciones producidas.

Toma la palabra el **SR. HERNÁNDEZ VILLASEVIL, Portavoz del Grupo Municipal IU** para decir: igual vamos a votar en contra porque creemos de que de que aunque la ley lo permita de que no estemos representados en la mesa de contratación, pues se podía buscar alguna otra fórmula para estar en calidad de invitados o de alguna forma para que podamos estar presentes cuando se esté cuando se vaya a dar un contrato, porque creo que lo suyo es que todos los grupos municipales estén presentes en la mesa de contratación aunque no tengamos voz ni voto pero por lo menos estar presentes en la mesa de contratación.

Seguidamente interviene el **SR. MEROÑO, Portavoz del Grupo Municipal CS** diciendo: sí, en este caso si bien la propuesta que se nos hizo fue alternar con Grupo Izquierda Unida, pensamos que, sin bien es cierto que es interesante que de estar estuvieran todos los grupos, como una especie de garante, un poco de garante democrático que estén todos representados, por otro lado, sí es cierto que creemos en despolitizar ciertos órganos y uno sería la mesa de contratación. Cuando se propone se dice, no, hay que alternar con Izquierda Unida porque si no hay que aumentar tres técnicos, tres técnicos además supone un incremento económico porque habría que ver de qué forma se dota, hablando con Diputación etcétera y porque no tomar ese reto y despolitizar, es decir que realmente los técnicos sean aquellos que evalúen conforme a su valía lo que ya se ha trabajado, conforme a su licitación, sus pliegos etcétera y los políticos estamos para otro tipo de cosas no para además decidir con criterio político a quien se contrata.

Interviene el **SR. HERNÁNDEZ BENITO, Portavoz del Grupo Municipal PSOE** y expone: pues nosotros entendemos que sí tiene que haber una parte política. Evidentemente tiene que haber una parte técnica, pero siempre tiene que haber una parte política. No podemos hacer más.

Vuelve a tomar la palabra el **SR. HERNÁNDEZ VILLASEVIL, Portavoz del Grupo Municipal IU**. Por eso mismo, como tiene que haber una parte política estamos pidiendo de que se no deje estar presentes. Creo que lo suyo sería que estuviésemos presentes cuando se da un contrato. Sería un poco más transparente si están todos los grupos políticos presentes que si solamente están tres.

Contesta el **SR. HERNÁNDEZ BENITO, Portavoz del Grupo Municipal PSOE**: a ver, la normativa establece que no puede superar un tercio, eso ya lo sabemos, pero además no se puede, es decir, que hay que despreciar incluso los decimales así que máximo cinco. Ya eso se explicó en la reunión que el problema que tenemos es no hay, por cada cargo político que hay en la mesa tiene que haber tres técnicos. Entonces los mas que tenemos son nueve.

Dice el **SR. HERNÁNDEZ VILLASEVIL, Portavoz del Grupo Municipal IU**: por eso vuelvo a repetir que seamos en calidad de invitados, que no tengamos ni voz ni voto.

Firma 2 de 2
Carmen Rodríguez Moreno
Secretaría General
02/08/2019

Firma 1 de 2
Isabel María Tornero Restoy
La Alcaldesa
02/08/2019

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	783e4c022e8b403795eea173aaa102d7001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

Finaliza el **SR. HERNÁNDEZ BENITO, Portavoz del Grupo Municipal PSOE** explicando: creo que esa figura no existe, que en una mesa de contratación son vocales, vocales y presidentes.

Y no habiendo más cuestiones que tratar, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual, DOY FE.

**VºBº
LA ALCALDESA**

LA SECRETARIA



Fdo. Isabel Mª Tronero Restoy

Fdo. Carmen Rodríguez Moreno

(Documento firmado digitalmente en el margen izquierdo)

Firma 1 de 2	Isabel María Tornero Restoy	02/08/2019	La Alcaldesa
Firma 2 de 2	Carmen Rodríguez Moreno	02/08/2019	Secretaria General

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Bargas, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Bargas. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.			
Código Seguro de Validación	783e4c022e8b403795eea173aaa102d7001			
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014			
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original			